

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diecinueve de diciembre de dos mil veintidós

VERBAL IMPOSICION SERVIDUMBRE ENERGIA
ELECTRICA Rad. No. 110013103027**20200039900**

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para decidir lo que en derecho corresponda sobre la solicitud de la parte demandante para que se provea sentencia anticipada.

Para decidir, se hacen las siguientes, CONSIDERACIONES.

Mediante providencia de fecha 8 de septiembre del año en curso se tuvo notificada por aviso a la demandada MARÍA DEL SOCORRO ARAUJO DE MORÓN según la documental obrante en los consecutivos 13 y 17 del expediente.

El aviso fue entregado el 26 de abril de 2022 conforme la certificación de la empresa de correos Interrapidísimo (consec. 13 pdf 5 tal como lo refleja la siguiente imagen.

ENTREGADO A:		GENERADO POR:		
Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA DE MORON		Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra		
Identificación 26868006	Fecha de Entrega 4/26/2022	Cargo LIDER DE OPERACIONES		Fecha de Certificación 4/26/2022 5:50:03 PM
		Guía Certificación 3000209886080		Código PIN de Certificación estb9288-0462-0030-480 e7e596e2b6c0

La notificación se entiende cumplida al día siguiente de la entrega del aviso (art. 292 del CGP)., en el presente asunto el día 27 de abril del año 2022.

De conformidad con lo establecido en los ordinales 1º y 5º del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015 el término de traslado a la parte demandada es de 3 días no habiendo lugar a la proposición de excepciones, quien además cuenta con 5 días para manifestar su desacuerdo con el estimativo de los perjuicios.

Es así como en el presente asunto, los término reseñados corrieron a partir del día 28 de abril de 2022 inclusive, venciendo el término de los primeros el 2 de mayo y los segundos el 4 de mayo de 2022, sin que se proveyera la contestación a tiempo por la parte demandada, por que fue presentada el 7 de julio del año 2022 tal como se puede evidenciar del correo recibido en esa fecha.

11/7/22, 20:10

Correo: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

CONTESTACIÓN DEMANDA VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE POR
CONDUCCIÓN ELECTRICA DE GRUPO ENERGIA BOGOTÁ VS MARIA DEL SOCORRO
ARAUJO N° 2020-399

LUIS ANTONIO FUENTES <luisfuentes976@hotmail.com>

Jue 7/07/2022 12:30 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

La contestación de la demanda provista a través de procurador judicial por la demandada MARÍA DEL SOCORRO ARAUJO DE MORÓN fue presentada extemporaneamente.

Conforme lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C.

RESUELVE:

1. **No** tener en cuenta la contestación de la demanda por extemporánea.
2. En firme, vuelvan las diligencias al Despacho para el impulso procesal consiguiente sobre la solicitud de sentencia anticipada.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f841210800b8cb0e6c9eae8a4aff0e5d9b7d230f545b2148171f90270da36e78**

Documento generado en 19/12/2022 10:32:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>